

Constancia: Le informo Señora Juez, que una vez revisado el correo electrónico institucional no se encontró memorial alguno allegado por la parte demandada presentando contestación a la demanda. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de enero de 2023.

MbnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (RCC)
Demandante	Hernando de Jesús Jaramillo Castrillón
Demandado	Magenta Seguros Ltda.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00632 00
Asunto	Fija fecha de audiencia. Decreta pruebas. Requiere apoderados

A fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala **el día 21 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el Art. 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y Art. 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Lifesize, según lo señalado en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021 del C.S. de la J., y la Circular CSJANTC21-51 del 31/08/2021.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. **Advirtiend**

o a los abogados el deber de suministrar y/o actualizar las direcciones electrónicas suyas, que en todo caso debe ser la que figure inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de las partes y testigos, previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad programarla en las instalaciones del Juzgado.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de esta, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a las partes que deben comparecer a la audiencia antes programada, para absolver el interrogatorio exhaustivo que debe efectuar el Despacho. Si no comparecen, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el término sin que se justifique, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concorra en la fecha y hora señalada se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del Proceso.

Seguidamente, se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la demanda, junto con sus anexos (fls. 5 al 146 Doc.01/C01-Demanda, fls. 3 al 243 Doc.04/C01-Requisitos inadmisión).

1.2 Testimonial: En la diligencia se escuchará el testimonio de los señores **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO, DIANA KARINA RESTREPO, JOHN ALEXANDER ÁLVAREZ CASTAÑO y FREDY ALBERTO RUIZ BERRIO** (fl.14 Doc.04/C01).

3. PRUEBA DE OFICIO

En uso de las facultades establecidas en el Art. 170 del C. G del Proceso, se decreta la siguiente prueba de oficio:

ORDENA OFICIAR a MAGENTA SEGUROS LTDA., para que i) remita a este Despacho copia del listado de asegurados que se encuentran contenidos en la tarjeta de asistencia médica 500026681, vigente entre el 12/03/2019 al 12/06/2019 donde el contratante fue

Fredy Alberto Ruiz, y uno de los amparados por el contrato de asistencia el señor Hernando de Jesús Jaramillo Castrillón ii) remita los documentos que contengan las cláusulas y condiciones del servicio contratado mediante la tarjeta de asistencia médica 50002668.

Se requiere a la parte demandante, a fin de que radique el respectivo oficio a la mayor brevedad posible, e informe de ello al Juzgado.

Finalmente, se ordena remitir el link del expediente digital a la apoderada del demandante, para que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f953b5d5ab8e902be62f01430d62b89451c57500535a32c0408fec625407444**

Documento generado en 27/01/2023 06:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>